



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXII

Durango, Dgo., 14 de Octubre de 2011

No. 261

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

C O N T E N I D O

RESOLUTIVO No. 1188	3
----------------------------------	----------

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER**

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CAPITULO II	
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.....	5
CAPÍTULO III	
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO	7
SECCIÓN PRIMERA	
<i>DE LA DIRECCIÓN</i>	<i>7</i>
SECCIÓN SEGUNDA	
<i>DEL CONSEJO MUNICIPAL.....</i>	<i>9</i>
SECCIÓN TERCERA	
<i>DEL CONSEJO CIUDADANO.....</i>	<i>9</i>
CAPÍTULO IV	
DEL PRESUPUESTO	11
TRANSITORIOS.....	11

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Equidad y Género, que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 10 de junio del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutivo presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Equidad y Género, que contiene Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen.

Una vez hecho lo anterior, el día 07 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso.

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad la creación de un ordenamiento legal que regule el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en su objetivo, atribuciones y régimen interior.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se concede a los ayuntamientos en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el diverso numeral 105 de la Constitución Local.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 123, establece que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos,

quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso”.

TERCERO.- El artículo 124 de la referida Ley, establece los propósitos generales de los reglamentos municipales, de los cuales destaca el contenido en la fracción I, que enuncia lo siguiente: “Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal”.

CUARTO.-En el Municipio el compromiso por la igualdad de género es firme y evidente. La conquista de una sociedad libre de desigualdades e injusticias necesita, no sólo de la voluntad política, sino del empeño y empuje de nuestras gentes para lograr el objetivo. Por esa razón, el Instituto Municipal de la Mujer cuenta con herramientas que han permitido la realización de acciones para el avance de las mujeres en todos los ámbitos que se desarrollen, propiciando factores e instrumentos, que les ayuden a generar las condiciones necesarias para que puedan enfrentar en igualdad el mercado de trabajo, mejorar su calidad de vida y la de su familia.

QUINTO.- El Instituto Municipal de la Mujer propicia la participación de las mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural del Municipio y su plena incorporación a la vida productiva, a través de programas y proyectos de desarrollo integral dentro de la sociedad en condiciones de equidad y género.

SEXTO.- El inciso b) del artículo 194 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede a los integrantes del Ayuntamiento, la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones tanto al mismo Bando, como a los reglamentos u ordenamientos, por lo que una vez valorada la importancia de la presente iniciativa, de manera coordinada, se ha trabajado para que ésta sea presentada por los regidores que integran la Comisión de Equidad y Género.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

RESOLUTIVO No. 1188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el **Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público; tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer, en su objetivo, atribuciones y régimen interior.

ARTÍCULO 2.- El objetivo del Instituto Municipal de la Mujer es apoyar e impulsar la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, y mejorar su condición social, en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **CONSEJO CIUDADANO:** El Consejo Ciudadano de Atención a la Mujer;
- II. **CONSEJO MUNICIPAL:** El Consejo Municipal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y la Familia;
- III. **DIRECCIÓN:** La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer; e
- IV. **INSTITUTO:** El Instituto Municipal de la Mujer.

**CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, diseñar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el crecimiento de las mujeres;
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral, educativo y productivo que generen condiciones de género;
- III. Propiciar entre las mujeres, factores e instrumentos, que les ayuden a generar las condiciones necesarias para que puedan enfrentar en igualdad el mercado de trabajo, así como mejorar su calidad de vida y la de su familia;
- IV. Fomentar en el ámbito municipal, una cultura de respeto a la dignidad de la mujer, que permita generar condiciones para superar las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas;

- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- VI. Abogar en el ámbito municipal, por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención y la coordinación permanente con las instancias gubernamentales de salud pública de los tres órdenes de gobierno;
- VII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- VIII. Capacitar con perspectiva de género al personal de la Administración Municipal que asistan y atiendan víctimas de género;
- IX. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas;
- X. Promover en el ámbito municipal las acciones necesarias para que las instituciones públicas y privadas, observen en su caso, los lineamientos que establece la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia;
- XI. Difundir programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XII. Promover la intervención de las autoridades competentes en la prevención y detección de la violencia de género;
- XIII. Asegurar la concurrencia, homologación y optimización de los recursos públicos destinados a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;
- XIV. Impulsar que las autoridades, en el ámbito de su competencia, realicen acciones encaminadas a concientizar y sensibilizar a la sociedad con el propósito de prevenir y erradicar todas las formas de violencia de género;
- XV. Promover la participación del sector privado en la aplicación de medidas tendentes a prevenir, atender y erradicar la violencia de género;
- XVI. Establecer bases de cooperación y coordinación entre autoridades, así como las organizaciones de la sociedad civil para cumplir con el objeto del Instituto;
- XVII. Fomentar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres en las comunidades indígenas;
- XVIII. Promover una educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación de las mujeres;
- XIX. Implementar un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales dirigidos a la mujer, que tengan injerencia en el Municipio;
- XX. Promover la prestación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva;
- XXI. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XXII. Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos, con organismos

especializados sobre los temas de las mujeres, para el intercambio de experiencias e información;

- XXIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad de género, verificando que éstas se recepcionen en las instancias administrativas facultadas para ello;
- XXIV. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades paramunicipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer;
- XXV. Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas, y elaborar los programas con base a éstas; y
- XXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones y resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones del Instituto.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- Además de la Dirección para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Instituto se apoyará de los siguientes órganos:

- I. El Consejo Municipal; y
- II. El Consejo Ciudadano.

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 6.- La Dirección del Instituto es la encargada de ejercer las atribuciones que corresponden a éste y ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal y del Consejo Ciudadano, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. El Instituto contará con el personal que se determine en el manual de organización y que permita el presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 7.- La Dirección tendrá como titular a una Directora, que será nombrada y removida por el Presidente Municipal, en los términos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango y el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 8.- Para ser designada Directora del Instituto, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer, mayor de edad;
- II. Originaria del Estado de Durango;
- III. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- IV. Contar con instrucción suficiente para el cargo;
- V. Gozar de buena reputación y honorabilidad;
- VI. Tener residencia probada en el Municipio, mayor a un año, previo a su nombramiento;
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que se trate de delitos culposos, que no ameriten prisión preventiva oficiosa por la ley, y cuya pena de prisión no exceda de dos años;
- VIII. No haber sido sancionada administrativamente; y
- IX. No encontrarse, al día del nombramiento, sujeta a proceso penal o administrativo alguno.

ARTÍCULO 9.- Para cumplir con el objeto y atribuciones del Instituto, la Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones que le competen de conformidad con el presente ordenamiento y otros que le sean aplicables;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto con facultades de apoderada general para pleitos y cobranzas;
- III. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal y del Consejo Ciudadano;
- IV. Elaborar el Manual de Organización del Instituto;
- V. Formular y presentar al Consejo Municipal los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto;
- VI. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y presentarlos al Consejo Municipal para su aprobación;
- VII. Someter el informe anual de labores del Instituto al Consejo Municipal para su aprobación y publicación;
- VIII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto para mejorar su desempeño;
- IX. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen;
- X. Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Municipal;
- XI. Someter a la aprobación del Consejo Municipal, las acciones, programas y proyectos que sobre la materia deban considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Ejercer el presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Promover la participación económica de organismos, agencias e instituciones internacionales o extranjeras tendentes a apoyar las acciones y programas en beneficio de la mujer;

- XIV. Llevar un registro de la información estadística sobre violencia de género en el Municipio, para integrar el Banco Estatal de Datos;
- XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto; y
- XVI. Las demás que le determinen el Presidente Municipal y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL CONSEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- El Consejo Municipal se integrará en los términos de lo dispuesto por la Ley de las Mujeres para una Vida Sin Violencia y el Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia Contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.

SECCIÓN TERCERA
DEL CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 11.- El Consejo Ciudadano estará integrado por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio.

ARTÍCULO 12.- La función del Consejo Ciudadano será de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del Municipio.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Ciudadano será nombrado por el Ayuntamiento; deberá instalarse dentro de los tres primeros meses de la Administración Municipal y se renovará en su totalidad, cada tres años. Los requisitos para la integración del Consejo, así como las disposiciones que no estén previstas en el presente Reglamento y que sean necesarias para su adecuado funcionamiento, serán resueltos por el propio Consejo.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Ciudadano se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Una Secretaria, que será la Directora del Instituto;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento; y
- IV. Un regidor de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento.

Los siguientes vocales:

- a) Un representante del Colegio de Arquitectos de Durango;
- b) Dos representantes del Voluntariado del Instituto de la Mujer;

- c) Un representante del Observatorio de Violencia Social de la Universidad Juárez del Estado de Durango;
- d) Un representante de la Barra de Abogados;
- e) Una representante de los jóvenes;
- f) Dos representantes de la sociedad civil; y
- g) Dos periodistas;

ARTÍCULO 15.- Los cargos de los integrantes del Consejo Ciudadano, serán honoríficos por lo que en el desempeño de sus funciones no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 16.- El Consejo Ciudadano tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento y la realización de planes y programas que estén a cargo del Instituto;
- II. Coordinarse con los órganos de las dependencias municipales cuando éstas realicen actividades o programas que impacten a la mujer duranguense;
- III. Elaborar propuestas en los que se propongan mejoras o reformas en los programas del Instituto, los cuales serán presentados a la Dirección;
- IV. Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas de las mujeres del Municipio, que permitan captar información y orientar las acciones destinadas a la atención y a su desarrollo integral;
- V. Promover la preservación y mejoramiento de áreas públicas de recreación en el Municipio, utilizadas por la población femenina y en general por la sociedad, en actividades de esparcimiento y deporte;
- VI. Colaborar en actividades en las que sea requerida la participación de la mujer a solicitud del Gobierno Municipal o sus dependencias; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente Reglamento o el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Ciudadano sesionará cada cuatro meses en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes.

ARTÍCULO 18.- El Presidente del Consejo Ciudadano convocará a la sesión correspondiente, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, a todos los miembros. La convocatoria será por escrito, en la cual se asentarán el orden del día o los asuntos a tratar, mencionando el lugar, día y hora para la sesión.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 20.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentarán en la minuta

que se levante para tal efecto, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedará en resguardo de la Directora del Instituto.

CAPITULO IV DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 21.- El Instituto contará dentro del presupuesto del Municipio con las partidas presupuestales para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

ARTÍCULO 23.- El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la Administración Pública Municipal y deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

ARTÍCULO 24.- El Instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El Manual de Organización del Instituto deberá expedirse dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO.- El Consejo Municipal deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- El Consejo Ciudadano deberá instalarse dentro de los tres primeros meses de la Administración Municipal.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

*Dado en la Sala de los Cabildos, a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre de 2011 (dos mil once).
C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR.
JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.*



Presidente Municipal

C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico Municipal

Juan Gamboa García

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Octavo Regidor

Ezequiel Valdéz Payán

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Angel Rosales Melchor

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Quinto Regidor

Carmen María de La Parra Maldonado

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Calle Juárez No. 302 Nte. Zona Centro,
Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.